

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIACION N° 322

Popayán, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2017-00555
Demandante: RF ENCORE (CESIONARIO)
Demandado: LEIDER ANIBAL DIAZ PEREZ

Se encuentran por resolver las solicitudes referentes a la terminación del proceso y de levantamiento de medida firmada por el demandado.

Revisado el proceso se constata que el crédito fue cedido a la empresa RF ENCORE, y se reconoció personería para actuar en representación de dicha entidad al Dr. JHON EDWIN MOSQUERA GARCES, mediante providencia de fecha 15 de enero de 2019, revisada la nueva documentación aportada, de los certificados de existencia y representación de REFINANCIA S.A.S y RF ENCORE, no se encuentra que esta última entidad, hubiere conferido poder para que REFINANCIA los represente, igual sucede con la Dra LOZANO RAMIREZ, por cuanto no se encuentra ningún soporte que la acredite como apoderada especial de REFINANCIA.

Por los motivos antes expuestos no es posible tramitar la solicitud de terminación del proceso y tampoco es factible expedir oficios de levantamiento de medidas.

Por solicitud de la memorialista, remítase copia de la presente providencia al demandado al correo leider1985@yahoo.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
CV

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0fd73835d65b2c35d0600390a43384182e868cb778e85a6b3b8c9307df9a
3ce**

Documento generado en 13/05/2021 04:42:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**